

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción sera ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertaran á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de cho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO. = MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de minas, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en varios pueblos del partido de Torrelavega y San Vicente de la Barquera, yen los dias que se señalan.

Primer periodo: Del 21 al 28 del corriente.

Número del expediente.	Nombre de las minas	Interesados.	Representantes.	Términos	Operacion.
3057	San Luis.	Pedro Fernandez Estrada	Miguel Ruano.	Los Corrales.	Demarcacion.
3091	La Virgen.	José Gutierrez Ceballos.	Vecino de Barros	Idem.	Idem.
5271	Francisca Romana.	José Garcia del Rivero.	Sebastian G. Quijano	Idem.	Idem.
5309	La de Ambos.	Rufino Pineda Dou.	De Santander	Idem.	Idem.
3085	Todos los Santos.	Francisco Salmos.	Eladio Ortiz.	San Felices.	Idem.
3156	La Primera.	Vicente Ceballos.	De Santander.	Idem.	Idem.
5227	Generosa.	Evaristo Gonzalez Quijano.	De Benedo.	Idem.	Idem.

Segundo periodo del 9 al 5 de Octubre.

3275	Las Tres Veces.	Federico Horma.	De Torrelavega.	San Felices.	Demarcacion.
3105	Ruperta.	Felipe Quintana.	Juan Truaba.	Torrelavega.	Idem.
5221	Pepita.	Ramon Ruiz Gorostiza.	De Santander.	Santillana	Idem.
5299	La Josefa.	Ignacio Perez Garcia.	Idem.	Torrelavega	Idem.
5209	Santa Marta.	Pedro Bredda.	De Novalés	Alfoz de Laredo.	Idem.
5225	Sardinero.	Jaime Günter.	De Santander.	Idem.	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo prescrito en el art. 31 de la Ley de minas vigente.

Santander 12 de Setiembre de 1874 — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

Instruccion pública.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia con lo dispuesto en la circular inserta en el Boletín oficial número 49 sobre las propuestas en ter-

de primera enseñanza; he acordado prevenir á los Ayuntamientos morosos, que si en el improrogable plazos de 2 dias no cumplen con lo prevenido, me veré en el sensible caso de exigirles la responsabilidad á que aya lugar.

Espero pues de las sensatez y celo

de las corporaciones municipales quedaran exacto cumplimiento á tan importante servicio.

Santander 11 de Setiembre de 1874. — El Gobernador, Juan Fernando Espino.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Suscripcion á Bonos del Tesoro.

Por el Ministerio de Hacienda se ha circulado en la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 11 del actual, número 254, la siguiente orden.

«Ilmo. Sr.: En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio sobre a admision de valores á la suscripcion de 75 millones de pesetas de Bonos del Tesoro decretada el 24 del anterior, el Presidente del Poder Ejecutivo, deseando dar facilidades para el cobro del cupon que venció en 1.º de Julio último á los tenedores de bonos que quieran interesarse en la citada suscripcion, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en pago de la suscripcion mencionada se admita el 50 por 100 en carpeta de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último, los cuales tiene el Tesoro el deber de satisfacer como obligacion consignada en el capitulo 5.º artículo 3.º del presupuesto vigente.

2.º Que los suscritores, no solo quedan autorizados para pagar por mitad en metálico y carpetas de las indicadas el primero y segundo plazos, en 25 del actual y 25 de Octubre próximo, sino que pueden tambien verificar la totalidad del primero en dinero y la del segundo en las precisadas carpetas de cupones de bonos pagaderos en 1.º de Julio último.

3.º La suscripcion que debia cerrarse en 15 del actual continuará abierta hasta el 20 del corriente.

De orden del referido señor Presidente lo digo á V. I. á fin de que adopte las disposiciones necesarias para su

más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1874.—Camacho.—Sr. Director del Tesoro público.»

Y se inserta en este periódico oficial y demás de esta localidad, para que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse en la suscripción de los 75 millones de pesetas en bonos del Tesoro, ya sean ó no compradores de bienes nacionales tengan ó no plazos á vencer.

Santander 15 de Setiembre de 1874.—Eugenio Rodríguez Ayalde.

Impuesto de Consumos Sal y Cereales.

Circular.

Sin embargo de lo dispuesto por esta administración económica en su circular de 18 Agosto último inserta en el Boletín oficial del siguiente día n.º 41 aun no han cumplido los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia con el servicio que en la misma se les recomendaba. Nunca como en las presentes circunstancias, se ha dado el caso de que los espresados funcionarios tengan que demostrar de una manera evidente su patriótico celo para secundar enérgicamente las disposiciones superiores del Gobierno, especialmente cuando se trata de allegar los fondos necesarios para hacer frente á la guerra que sostiene contra el carlismo, y otras obligaciones perentorias del Estado.

En su virtud, escito por última vez á los señores Alcaldes que se hallan en descubierto con el Tesoro por no haber ingresado en la caja de esta Administración el importe del primer trimestre del impuesto de consumos, sal y cereales que les corresponde satisfacer, para que lo realicen hasta el día 20 de este mes; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen, me pondrán en la dura, pero necesaria alternativa de espedir al siguiente día los despachos de apremio que previenen las disposiciones vigentes, señalándose á los comisionados las dietas procedentes que serán satisfechas por los que resulten en mancomunidad con los demás concejales, sin perjuicio de exigirles la consiguiente responsabilidad por la resistencia pasiva que presentan á los mandatos superiores, privando de este modo al Tesoro de lo que legítimamente le corresponde.

Santander 11 de Setiembre de 1874.—El Jefe Económico., Eugenio Rodríguez Ayalde.

Comisión provincial de Santander.

Contaduría.

Aprobado por la Excelentísima Diputación la formación de un presupuesto extraordinario para el sostenimiento de la fuerza de voluntarios montañeses é importando su creación y organización, así como el sostenimiento durante el

ejercicio vigente la cantidad de 202 270 pesetas 52 céntimos, aprobó dicha Corporación como medida mas equitativa, un reparto entre todos los Ayuntamientos de la provincia sobre el cupo total con que deben contribuir al Tesoro por concepto de consumos y con sujeción al publicado por la Administración económica de la provincia en el Boletín oficial número 33 de 14 de Agosto último.

En virtud de dicho acuerdo procedió la Contaduría á el reparto de la cantidad citada, tomando por base el cupo total fijado por consumos, en la creencia de que no se había comprendido en el mismo lo correspondiente á cereales y sal que por el párrafo 2.º de la base 4.º del Decreto de 26 de Junio último están es-

cluidos de todo recargo. Aparecida despues, no solo de haberlo hecho, sino hasta publicado; y dada cuenta á esta Comisión de la citada equivocación; ha dispuesto se rectifique desde luego, con estricta sujeción á lo establecido en el citado Decreto.

La base por tanto sobre que ha de jirar el reparto á los Ayuntamientos de las 202,270 pesetas, 52 céntimos no puede ser otra que la del importe consignado en la 8.ª casilla del reparto publicado por la Administración, ó sea sobre el tipo que por el encabezamiento de consumos pagaban los Ayuntamientos antes de 1868. Pero como el importe de esta base es excesivamente pequeño, comparado con la que se ha tomado pues no arroja mas que la cantidad de 488,659 pesetas, que es lo que suma esta casilla en vez de las 547,659 con que figura cuando el total de la última casilla es de 1 684,983, el reparto del presupuesto extraordinario que se ha hecho al 12 por 100, sucesivamente tiene que hacerse al de 41,555 con objeto de cubrir los gastos del presupuesto extraordinario.

En su virtud, todos los Ayuntamientos de la provincia procederán á incluir en su respectivo presupuesto las cantidades consignadas en el siguiente reparto, con aplicación á fondos provinciales del presupuesto extraordinario, cuidando de no recargar los cereales ni la sal en cumplimiento del párrafo 2.º base 4.º del decreto referido de 26 de Junio último.

Cree escusado la Comisión provincial manifestar á á todos los municipios de la provincia el sentimiento de que se halla poseido al tener que hacer este reparto, toda vez que no desconoce la situación económica por que atraviesan los Ayuntamientos, pero solo el deseo de contribuir á mejorarla prestándoles el auxilio que pueda proporcionarles la fuerza de voluntarios montañeses, es lo que la estimula y decide á verificarle, en la seguridad de que se crea fiel interprete del sentimiento liberal que domina en todos los municipios de la provincia.

Espera por tanto la Comisión del celo actitud y patriotismo de todos los Alcaldes, que desde luego darán cuenta á esta Comisión de haber cumplido con la inclusión en el presupuesto de la cantidad que se les designa, para evitar los perjuicios que en otro caso pudieran sobrevenirles.

Santander 1.º Setiembre 1874.—A. José Cagigas.

Contaduría de fondos provinciales de Santander.

Presupuesto extraordinario —Ejercicio de 1874 á 1875.

Reparto probado por la Excm. Diputación provincial, del 41,595 por 100 sobre el importe total de los cupos que por concepto de consumos deben pagar los Ayuntamientos al Tesoro, aplicado á sufragar el presupuesto extraordinario que ha formado dicha Corporación de los gastos que ha ocasionado desde su creación la fuerza de Voluntarios Montañeses y sostenimiento de la misma en el ejercicio vigente de 1874 á 75, rectificando respecto al cupo é intereses, el publicado en el Boletín oficial número 50 de 29 de Agosto último.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo del Tesoro en el último encabezamiento.	Importe del 41,595 por 100 sobre el mismo cupo repartido por la Diputación provincial en presupuesto extraordinario.
Afoz de Lloredo	2.284	1.193 35
Ampuero	5.437	1.422 84
Anevas	471	194 97
Arenas	5.870	1.601 98
Argoños	472	195 58
Arnuero	4.450	600 22
Arredondo	1.625	672 66
Astillero	1.571	567 52
Barayo	954	394 90
Barcena de Pié de Concha	2.625	1.086 61
Barcena de Cicero	1.875	776 15
Cabezon de Liébana	2.044	846 11
Cabezon de la Sal	4.086	1.691 59
Camargo	5.880	1.606 12
Camaleño	2.577	983 95
Campo de Yuso	1.558	562 44
Campo de Suso	2.500	1.054 97
Cártes	2.040	844 45
Castañeda	1.596	577 87
Castro ó Cillorigo	1.412	584 49
Castro-Urdiales y Samano	12.825	5.508 90
Cayón	2.944	1.218 66
Cieza	1.508	541 44
Colindres	2.272	940 49
Comillas	1.950	807 20
Corvera	4.154	1.711 56
Corrales de Buelna	5.777	1.565 58
Enmedio	5.550	1.469 62
Entrambasaguas	4.054	1.669 87
Escalante	5.290	1.561 89
Guriezo	1.850	765 80
Herrerías	1.250	517 43
Hazas en Cesto	815	356 54
Lamasón	662	274 03
Laredo	15.570	5.617 50
Liendo	2.170	898 27
Limpías	5.564	1.475 51
Liérganes	3.592	1.486 90
Los Tojos	924	382 48
Luzana	2.500	1.034 87
Marina de Cudeyo	2.000	827 90
Marquesado de Argüeso	1.405	581 59
Mazcuerras	2.507	1.057 87
Medio Cudeyo	2.624	1.086 20
Mernelo	1.115	460 72
Miengo	1.160	480 18
Miera	1.054	428 02
Molledo	4.201	1.759 . . .
Noja	711	294 51
Ongayo	1.664	688 81
Penagos	2.250	951 58
Peñarrubia	718	297 21
Pesaguero	950	595 25
Pesquera	625	258 71
Pielagos	6.200	2.566 49
Polanco	540	225 53
Polaciones	5.000	1.241 85
Potes	2.615	1.082 47
Puerto Viego	5.505	1.450 06
Ramales	2.459	1.009 . . .
Rasines	1.498	620 . . .
Reocin	7.500	3.104 62
Reinosa	4.221	1.747 38
Rionansa	1.148	475 21
Riotuerto	2.250	925 10
Rivamontan al Mar	1.975	817 55
Rivamontan al Monte	2.000	827 90
Rozas (Las)	1.656	685 50
Ruente	1.731	716 64
Ruilaba	2.625	1.086 61
Ruesga	1.225	507 . . .
Santander	226.845	93.902 48

Santa Cruz de Bezana	2.445	1.011 27
San Felices de Buelna	2.500	952 8
San Miguel de Aguayo	565	150 26
San Pedro del Romeral	1.090	451 20
San Roque de Riomera	1.525	548 48
Santander de Reinosa	1.400	579 58
Santiurde de Toranzo	2.278	984 37
Santullana	2.695	1.115 69
Santona	6.006	2.486 18
San Vicente de la Barquera	2.575	983 15
Sara	1.012	418 91
Selaya	2.060	852 75
Soba	4.500	1.862 77
Solorzano	950	395 25
Torrelavega	17.500	7.244 22
Tresviso	171	70 78
Tudanca	502	207 80
Valdalliga	2.875	1.190 10
Valdeolea	2.054	850 25
Valdeprado	1.958	802 25
Valderredible	4.666	1.951 49
Val de San Vicente	2.000	827 90
Valle	2.198	909 86
Vega de Liébana	1.775	734 76
Vega de Pas	1.747	710 75
Villacastell	5.715	1.556 99
Villacarriedo	1.593	659 42
Villafuete	1.875	776 25
Villaverde de Trucos	782	523 70
Voto	2.002	911 51
Udías	1.162	481
	488.639	202.270 32

Santander 1.º de Setiembre de 1874 —A. José Cagigas.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día diez del próximo mes de Octubre, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana, ochenta y cinco fincas rústicas y urbanas, radicantes en los pueblos de Entrambasaguas, Solares, Heras y Cecañas del partido de Entrambasaguas; y en los de Villanueva y la Concha en el Valle de Villacastell, de este de Santander, que han sido tasadas respectivamente y que en conjunto asciende la tasación total á la cantidad de ocho mil quinientas treinta y una pesetas cincuenta céntimos.

Pertencen á D. Ramon, Doña Filomena, Doña Dores, D. Antonio y Doña Jesus Esquivias Fernandez de Velasco, menores de edad, hijos de Don Santiago Esquivias Doblado y de la finada Doña Maria Jacinta Fernandez de Velasco, natural de Madrid, y se venden de órden judicial y á instancia de su referido padre, mediante la oportuna informacion, de necesidad, utilidad y conveniencia.

Lo que se anuncia al público para que el que guste interesarse en la licitación concurre dicho día, debiendo advertirse que no se admitirá postura menor de la tasación; y en cuyo día se hallará de manifiesto el expediente y entre tanto en la escribanía del actuario.

Dado y firmado en Santander á diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Roque Gallo.—por mandado de su señoría, Urbano de Agüero.

Don José Maria Garcia de Cosío, Alcalde 1.º del Ayuntamiento de Ruento.

Hago saber: Que en expediente gubernativo seguido ante esta Alcaldía con motivo á una prendada, de varias reses caballares propias de don José Diaz de la Campa, vecino de Treceño, he acordado por providencia de este día proceder á la enajenación y venta en pública subasta de las reses expresadas cuyo número, y valor segun tasación pericial es el siguiente:

Un caballo padre, color negro Tino careto, calzado de dos pies y la mano izquierda, labrado del cuarto posterior derecho, su alzada siete cuartas próximamente, tasado su valor en ochenta pesetas.

Otro caballo entero negro, calzado de los dos pies y la mano izquierda, una estrellita pequeña redonda en la frente, su alzada siete cuartas próximamente, su edad seis años; su valor en ciento cincuenta pesetas.

Otro caballo entero negro, calzado del pié izquierdo, una estrellita muy pequeña en la frente, alzada mas de siete cuartas, su edad seis años, su valor ciento sesenta pesetas.

Otro caballo capon negro, con unos lunares blancos encima del lomo su alzada siete cuartas cumplidas, se ignora su edad, su valor setenta y cinco pesetas.

Una yegua torda con un potro, lechazo de alzada próximamente, se ignora su edad, su valor ciento cuarenta pesetas.

Otra yegua negra, calzada del pié izquierdo, una estrellita pequeña en la frente, su alzada de siete cuartas escasas, se ignora su edad, con una

potra lechura, su valor ciento cuarenta pesetas.

Otra idem torda, un poco oscura, alzada siete cuartas próximamente, se ignora su edad, su valor cien pesetas.

Otra idem negra, con su potro lechazo, calzada del pié derecho, una pinta en el bebedero y una estrellita arriba, alzada siete cuartas próximamente, edad siete años, su valor ciento setenta y cinco pesetas.

Otra idem negra, calzada del pié izquierdo y las dos manos, una estrellita en la frente corrida hasta el bebedero, su alzada siete cuartas próximamente, se ignora su edad, su valor ciento setenta y cinco pesetas.

Una potra quincena, negra, no fina, careta, calzada del pié derecho y mano izquierda, alzada seis y media cuartas próximamente, su valor noventa pesetas.

Un potro quinceno, negro, no fino, con una estrellita en la frente, su alzada seis y media cuartas próximamente, su valor cien pesetas.

Una yegua castaña oscura, careta calzada de tres patas y un lunar en la izquierda, su alzada siete cuartas próximamente, su edad se ignora, su valor ciento setenta y cinco pesetas.

Una yegua negra fina, calzada de la mano izquierda, una estrellita pequeña en la frente, su alzada siete cuartas próximamente, su edad se ignora, su valor ciento setenta y cinco pesetas.

Otra idem torda oscura, clara por la cabeza, su alzada pasa de siete cuartas, su edad de tres á cuatro años su valor doscientas veinte y cinco pesetas.

Otra idem torda mas oscura, calzada del pié derecho, su alzada de seis y media cuartas largas, su edad de tres á cuatro años, su valor en ciento setenta y cinco pesetas.

Un potro quinceno negro, calzado de los dos pies, una estrellita en la frente su alzada poco más de seis cuartas, su valor setenta y cinco pesetas.

Una yegua castaña oscura, con una estrellita en la frente, su alzada de seis cuartas próximamente, su edad de tres á cuatro años, enferma de gravedad su valor veinticinco pesetas

Cuya subasta tendrá lugar en la casa Capitular de este ayuntamiento el día diez y ocho del que fecha, bajo la presidencia del que suscribe á las 11 de su mañana por la totalidad, y si pasada media hora no hubiere licitador se abrirá una nueva subasta, individualmente. Una y otra habrán de cubrir por lo menos el importe de la tasación de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de quien interese, se inserta el presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Ruento 10 de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Maria Garcia de Cosío.

Don José Maria Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Federico Bustamante, que viste chaqueta y chaleco apanado, pantalon oscuro y sombrero negro, á fin de que se presente en la cárcel de esta capital, para recibirle declaración de inquirir en la causa que estoy sustanciando contra él y otros por lesiones inferidas la noche del 2 de Junio último á Francisco Villaslada, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sugeto; y caso de lograrla sea conducido á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Entrambasaguas á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Vidal.—De órden de su señoría, Juan F. Campero.

Don José Maria Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplazo á Angel Higuera Cotero, que es de estatura regular, color bueno, lleva bigote, pelo negro, ojos pardos, domiciliado en Liérgales, á fin de que se presente en la cárcel pública de esta capital, aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otros instruyo por lesiones inferidas á Francisco Villoslada. Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases que por sus dependientes se proceda á la busca y captura del referido sugeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dado en Entrambasaguas á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—José Vidal.—Por mandado de su señoría, Juan F. Campero.

Don José Maria Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Villoslada, domiciliado que estuvo en la Cavada el cual se ausento del pueblo de las Pradas, y casa de José Maria Alverdi Cuesta, donde se hallaba curando las lesiones que sufrió el dos de Junio último, la noche del ocho de dicho mes; montando al día siguiente nueve por la mañana en la Cavada en el coche de Joaquin Azueta, partiendo para Boó, á fin de que comparezca en este Juzgado para ampliarle su declaración, bajo aperebimiento de que no haberlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 28 de Agosto de 1874.—José Vidal.—De órden de su señoría, Juan Fernandez Campero.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cubi, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 80C.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial e Industrial.

Recibos salarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Teritorial como de ganaderia para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

ANUNCIO.

Del pueblo de Pámanes se ha extraído el día 15 del pasado Agosto una cerda como de dos años propia de doña Manuela Lomba.

La persona que la retenga en su poder se servirá avisar á dicha señora vecina del pueblo citado, quien abanará los gastos de mantencion y demás que se hayan originado.

Santander 2 de Setiembre de 1874.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 30 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

CORCOVADO,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía,

Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 1.º de Setiembre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en igual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. —Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capitan que dirá misa todos los dias festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para mas informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 10 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondencias en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, riudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital. Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.

ESTADO de aprovechamientos forestales

Paraguiteria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

DEL

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA MONTVIDEO Y BUENOS-AIRES.

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 1.º al de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas, nombrado

CIBELE

y del 21 al 22 del mismo mes el

ASTART.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

1.ª clase 2.ª clase

Coruña.	Rvn.	300	150
Lisboa.	"	500	250
Montevideo.	"	3,430	1,000
Buenos-Aires.	"	3,430	1,000

Para tomar billetes y demás informes, dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15.

4

El domingo 13 de Setiembre á las 11 de su mañana, tendrá lugar en el estudio del Notario de Benito don Domingo Cadelo, la venta en remate voluntario de una casa de dos pisos con su huerta accesoria y un solar en su frente situados en el inmediato pueblo de Carandía.

El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto una hora antes de verificarse el acto.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo Compañía, 5.